



ACTA N°021- 2023-CGADCZ

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Zapotillo, cantón Zapotillo, provincia de Loja, siendo las 10:05 del miércoles dieciocho de octubre de dos mil veintitrés; en el despacho de alcaldía, previa convocatoria, se instala en sesión ordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo, bajo la dirección del ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del cantón; y con la asistencia de los señores concejales: María José Bustamante Celi, Rudy Joel Guerrero Villegas, Yandry Paúl Martínez Sánchez y Verónica Elizabeth Peña Guerrero. Ausente de esta sesión ordinaria por causa de fuerza mayor ante la pérdida irreparable de su señora madre la concejala y vicealcaldesa Diana Esperanza Córdova Agurto. Está presente debidamente notificada la Ab. Grecia Catarina Moncada Sánchez, procuradora síndica. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1.** Constatación del Quórum e instalación de la sesión; **2.** Aprobación del orden del día; **3. Lectura** Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2023; **4.** Autorizar al señor Alcalde, Ing. Burner Moncayo García, la salida del país al Distrito de Catacaos, Departamento de Piura, República del Perú, el día jueves 19 de octubre de 2023 a partir de las 10:00; para corresponder a la invitación planteada por el ingeniero Macario Silva Vilchez, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE USUARIOS SECTOR HIDRÁULICO MENOR, MEDIO Y BAJO PIURA CLASE A y participe en la CEREMONIA CENTRAL DE LAS BODAS DE ORO de esta importante institución; **5.** Clausura.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión. - Constatado el quórum por secretaría, se deja constancia de la presencia de cinco de los seis miembros del concejo que fueron convocados. Ausente de esta sesión ordinaria la concejala y vicealcaldesa Diana Córdova Agurto, debido a situaciones de calamidad doméstica por el fallecimiento de su señora madre. Ante la verificación de los requisitos de legalidad, el señor alcalde instala la sesión cuando son exactamente las 10:05, expresando el saludo cordial y la bienvenida a quienes son parte de la misma.

2. Aprobación del orden del día.- El señor alcalde pone a consideración del cabildo el orden del día para su aprobación o modificación. Sin nada que objetar o añadir, el orden del día se aprueba por unanimidad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



3. Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 18 de octubre de 2023. – A consideración del cabildo el acta citada, no existiendo observaciones al respecto, la misma se aprueba por unanimidad.

4. Autorizar al señor Alcalde, Ing. Burner Moncayo García, la salida del país al Distrito de Catacaos, Departamento de Piura, República del Perú, el día jueves 19 de octubre de 2023 a partir de las 10:00; para corresponder a la invitación planteada por el ingeniero Macario Silva Vílchez, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE USUARIOS SECTOR HIDRÁULICO MENOR, MEDIO Y BAJO PIURA CLASE A y participe en la CEREMONIA CENTRAL DE LAS BODAS DE ORO de esta importante institución.- El señor alcalde explica a los integrantes del concejo, que ha sido invitado a este evento por las bodas de oro de una junta de riego en la República del Perú; que es necesario asistir, por cuanto no ha podido hacer presencia en otras invitaciones, y que se hace imprescindible poder ir para ir tendiendo puentes de unidad, de hermandad, para más adelante intercambiar experiencias y sobre todo buscar mecanismos de cooperación internacional. Los señores concejales expresan de viva voz estar de acuerdo con autorizar la salida del señor alcalde y que se mantengan vivas y activas esas relaciones con los pueblos hermanos de la República del Perú. Posterior a ello, el señor alcalde dispone que se dé lectura al borrador de resolución que se ha enviado para el efecto, luego de terminada la misma, ordena que se tome votación para su aprobación o no. La votación es como sigue: concejala María José Bustamante, a favor; concejal Rudy Guerrero, a favor; concejal Yandri Martínez, a favor; concejala Verónica Peña, a favor; señor alcalde, a favor. Con cinco votos a favor, el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, resuelve: **Autorizar al señor Alcalde, Ing. Burner Moncayo García, la salida del país al Distrito de Catacaos, Departamento de Piura, República del Perú, el día jueves 19 de octubre de 2023 a partir de las 10:00; para corresponder a la invitación planteada por el ingeniero Macario Silva Vílchez, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE USUARIOS SECTOR HIDRÁULICO MENOR, MEDIO Y BAJO PIURA CLASE A y participe en la CEREMONIA CENTRAL DE LAS BODAS DE ORO de esta importante institución;** fundamenta su decisión al amparo de las siguientes consideraciones contenidas en la RESOLUCIÓN N°012- 2023-CGADCZ:

RESOLUCIÓN N°012- 2023-CGADCZ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

Que, el artículo 238 de *Ibidem* establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el art. 240 de la Constitución, determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 249 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta.- Los cantones cuyos territorios se encuentren total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros, recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y el desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e interculturalidad. La ley regulará y garantizará la aplicación de estos derechos;

Que, el artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: **Principios de las relaciones internacionales.**- Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: **1.-** Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad. **6.-** Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

Norte-Sur. **11.-** Impulsa prioritariamente la integración política, cultural y económica de la región andina, de América del Sur y de Latinoamérica;

Que, el artículo 423 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: **Integración latinoamericana.- 3.-** La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad. **5.-** Propiciar la creación de la ciudadanía latinoamericana y caribeña; la libre circulación de las personas en la región; la implementación de políticas que garanticen los derechos humanos de las poblaciones de frontera y de los refugiados; y la protección común de los latinoamericanos y caribeños en los países de tránsito y destino migratorio.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla en su "Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales";

Que, el artículo 7 ibídem.- "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley”;

Que, el art. 57, literales a) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establece que al Concejo Municipal le corresponde: a) ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos; (...) **f)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico Territorial, Autonomía Descentralización prescribe: Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 293 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización expone: **Hermanamientos.**- Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán los estatus de hermanamiento con gobiernos descentralizados de otros países del mundo, en el marco de la cooperación internacional. Las parroquias rurales, los cantones, las provincias y las regiones fronterizas, de conformidad con su ubicación geográfica, condición de vecindad, necesidad estratégica de integración, afinidad, podrán celebrar convenios de hermanamiento a fin de viabilizar procesos de planificación, orientados al fomento del desarrollo integral, social, económico, cultural, ambiental y de seguridad de los territorios y pueblos. Los gobiernos autónomos descentralizados fronterizos podrán emprender programas de cooperación e integración para fomentar el desarrollo, la prestación de servicios públicos y preservación del ambiente. Se establecerán procesos de desarrollo de los territorios de conformidad con los convenios y tratados internacionales suscritos por el Estado, bajo los principios de la paz, el respeto a la soberanía e integridad territorial y el beneficio recíproco, de manera que se garantice a sus habitantes el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía Descentralización dice: **Aprobación de otros actos normativos.**- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, contempla en su Art. 259.- Cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas;

Que, los artículos 260, 261, 262 y 264 del Reglamento General a la LOSEP determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Relaciones Laborales elaborará el respectivo acuerdo ministerial para su correcta aplicación;

Que, el Reglamento de Viáticos para Servidoras Públicos en el Exterior, en su Art. 3 **Viaje al exterior**.- Se considera como viaje al exterior, aquel realizado por las y los servidores públicos que tienen como fin diferentes destinos internacionales, partiendo desde el Ecuador.

Que, el Art. 7 ibídem contempla: Documentos habilitantes.- Para efectos de la autorización de viaje al exterior y en el exterior, el servidor público solicitante deberá adjuntar los siguientes documentos habilitantes: 1. Invitación al evento y/o requerimiento de viaje;

Que, el artículo 4 de la ordenanza que regula la naturaleza jurídica, sede, funciones, organización y funcionamiento del Concejo, el procedimiento parlamentario, el pago de dietas, viáticos al interior y exterior, capacitación del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo estipula: El Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular.

Que, el Artículo 5 ibídem indica: Atribuciones del Concejo Municipal de Zapotillo.-Al concejo municipal de Zapotillo le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; **d)** Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; **f)** Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el artículo 46 de la misma ordenanza expresa: **De los viáticos al interior y exterior**.- Cuando el Alcalde, Alcaldesa, Concejales y Concejalas tengan que ausentarse fuera de la jurisdicción cantonal ya sea dentro de la misma provincia y resto del país por motivos de servicio institucional, en ejercicio de sus funciones percibirán viáticos



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



conforme lo determina en la parte inherente del reglamento para el pago de viáticos, subsistencia, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y obreros públicos, que consta en la Resolución N° MRL-2013-0097, publicada en el Registro Oficial N° 11 de fecha 10 de junio del 2013. De reformarse o sustituirse dicho reglamento en lo posterior, se aplicara el que se encuentre en vigencia emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales.

En el caso de viáticos al exterior, percibirán los valores determinados en la ordenanza municipal dictada para el efecto en concordancia con la normativa general que dicte el Gobierno Central a través del Ministerio respectivo, tomándose en cuenta la invitación cursada a la Municipalidad y por los días efectivamente autorizados por el Concejo teniendo en consideración los itinerarios del viaje, conexiones y tiempo de desplazamiento.

Que, el artículo 47, inciso segundo ibídem estipula: Para el caso de viáticos al exterior será necesario el análisis, decisión y resolución del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo.

Que, mediante OFICIO (M) N° 610-2023-JUSHMBP/P, de fecha Piura, 02 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Macario Silva Vilchez, Presidente de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor, Medio y Bajo Piura Clase A, se hace la INVITACIÓN a las BODAS DE ORO, 50 AÑOS DE CREACIÓN INSTITUCIONAL al Ingeniero Burner Moncayo, para el día jueves 19 de octubre de 2023 a partir de la 10:00 am en el centro poblado Mocará – Distrito de Catacaos en la ciudad de Piura.

Que, el centro poblado Mocará, es jurisdicción del Distrito de Catacaos, perteneciente perteneciente al Departamento de Piura, en la República del Perú; por lo que, se hace necesario consultar al concejo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo, la autorización de salida del señor alcalde, ingeniero Burner Moncayo;

Que, en sesión ordinaria de concejo convocada en legal y debida forma para el miércoles 18 de octubre de 2023 a las 10:00, en el orden del día de la misma se ubicó como Punto: **4: Autorizar al señor Alcalde, Ing. Burner Moncayo García, la salida del país al Distrito de Catacaos, Departamento de Piura, República del Perú, el día jueves 19 de octubre de 2023 a partir de las 10:00; para corresponder a la invitación planteada por el ingeniero Macario Silva Vilchez, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE USUARIOS SECTOR HIDRÁULICO MENOR, MEDIO Y BAJO PIURA CLASE A y participe en la CEREMONIA CENTRAL DE LAS BODAS DE ORO de esta importante institución;**

Con las atribuciones establecidas en la Constitución de la República; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en **LA ORDENANZA QUE REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, SEDE, FUNCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO, EL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO, EL PAGO DE DIETAS, VIÁTICOS AL INTERIOR Y EXTERIOR Y CAPACITACIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO** y más normas citadas;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar al señor Alcalde, Ing. Burner Moncayo García, la salida del país al Distrito de Catacaos, Departamento de Piura, República del Perú, los días miércoles 18 de octubre desde las 15:00 hasta el día jueves 19 de octubre de 2023 hasta las 17:00; para corresponder a la invitación planteada por el ingeniero Macario Silva Vilchez, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE USUARIOS SECTOR HIDRÁULICO MENOR, MEDIO Y BAJO PIURA CLASE A y participe en la CEREMONIA CENTRAL DE LAS BODAS DE ORO de esta importante institución; así como también al vehículo camioneta de color negro Chevrolet D-Max de placa LMA 1336, de propiedad del GAD Zapotillo, con su respectivo chofer designado para el viaje.

Art.2.- Autorizar a la directora financiera del GAD Zapotillo, se acredite el valor correspondiente a viáticos en el exterior, conforme al Reglamento de viáticos para servidores públicos en el exterior.

Art. 3.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés. .
Comuníquese y cúmplase. -

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.
Zapotillo, 18 de octubre. EJECÚTESE:**

5. Clausura. - Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales, y más funcionarios municipales que han sido parte de esta sesión; y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión cuando exactamente son las 10H35. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. -

Ing. Burner Moncayo García

Alcalde del cantón Zapotillo

La Presente acta contiene ocho páginas.

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
Secretario del Concejo Municipal

